

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN “SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DENOMINADO “CONVIVE 2023”

DE UNA PARTE, JOSÉ ANIORTE RUEDA, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y

DE OTRA PARTE, Cristóbal Sánchez Blesa, con DNI número 23235679K, presidente de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, con NIF número G 80111644, según acuerdo adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la Asociación en fecha 22 de junio de 2019 y en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la entidad en su redacción dada en Asamblea de 22 de junio de 2022, en su artículo 20.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Mayores, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 4 de julio de 2019, está facultada entre otras competencias, para el diseño y la propuesta de programas y servicios para las personas mayores, en especial los referidos al mantenimiento de la persona mayor en su propio hogar todo el tiempo posible y los que tienen por objeto el apoyo a las familias que las cuidan.

Que Solidarios para el Desarrollo es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, y vinculada a la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Sus fines asociativos prioritarios son: el fomento del respeto de los Derechos Humanos y de la dignidad de las personas; la promoción del voluntariado social y la difusión en la sociedad de la conciencia de la solidaridad, la igualdad y la justicia social; la cooperación internacional al desarrollo con los pueblos empobrecidos del sur; el desarrollo de programas de intervención y acción social en España,



dirigidos a colectivos en situación de grave vulnerabilidad social y exclusión; y la sensibilización de la opinión pública en temas de justicia social y solidaridad.

Que en nuestro país, en el que era bastante usual que en muchas familias convergieran hasta tres generaciones bajo el mismo techo, los cambios producidos en el modelo familiar y el rápido envejecimiento de la población, han contribuido a que las nuevas generaciones de jóvenes crezcan sin el enriquecimiento que supone el traspaso de la experiencia de vida que acumulan las personas mayores, quienes, por otra parte, permanecen alejadas del contacto con las personas jóvenes, y ven disminuida, con ello, su capacidad de tolerancia y de adaptación a las nuevas realidades sociales y culturales.

Que, actualmente en la ciudad de Madrid 669.043 personas tienen 65 o más años. Uno de cada cuatro vive solo, y de entre estos, aproximadamente el 47% tienen 80 o más años.

Que estos sentimientos de soledad de las personas mayores pueden paliarse mediante la compañía de una persona que curse estudios universitarios, que se beneficie, en contrapartida, de su generosidad, al permitirle vivir en su domicilio, solucionando así su necesidad de alojamiento, situación común para quienes han de desplazarse a otras ciudades para realizar sus estudios, de manera que jóvenes y mayores se benefician de este intercambio solidario y vean incrementada su autoestima al sentirse útiles a los demás.

Que con el objetivo de contribuir al incremento del bienestar de las personas mayores, facilitando la permanencia de estas en su domicilio y ampliando la oferta de recursos disponibles, el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Mayores, conviene en llevar a cabo este programa, con la Asociación Solidarios para el Desarrollo, en el que la relación se entiende como la interacción intencionada entre grupos de personas de diferentes edades, en variedad de situaciones, facilitando una comunicación cercana y una cooperación, significativa para ambas generaciones, y cuyos beneficios han de trascender el ámbito privado y ser compartidos por el resto de la sociedad, para lo cual se precisan acciones de información, sensibilización y comunicación de los resultados, que ambas partes están interesadas en realizar.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrará por las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención directa a la Asociación Solidarios para el Desarrollo para la realización de un programa de “CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DENOMINADO “CONVIVE 2023” con el objetivo principal de potenciar las relaciones intergeneracionales entre personas mayores de 65 años y estudiantes que cursen estudios universitarios, en un clima de convivencia solidaria, para compartir no sólo la vivienda, sino conocimientos, experiencias o emociones, en el seno de una relación de ayuda mutua.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Ofrecer compañía a personas mayores que sufren de soledad, evitando el aislamiento y fomentando su participación social y sentimiento de utilidad.
- Facilitar alojamiento a estudiantes que cursen estudios universitarios que, por problemas económicos, posiblemente, no podrían completar sus estudios sin la solidaridad de las personas mayores.
- Prestar ayuda a la persona mayor mediante el acompañamiento a diversas gestiones, o en la realización de tareas cotidianas, en las que pueda tener dificultades.
- Permitir que la persona estudiante, vulnerable por la lejanía de sus familiares, disponga de un marco de convivencia familiar, en el que cuente con el apoyo, e incluso afecto, de la persona mayor.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).



3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024. No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023 y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

El presente convenio no podrá ser objeto de prórroga.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Mayores, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.



QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de "Mayores" del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

La cantidad correspondiente se librára con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS, al tratarse de una subvención destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa por razones de interés social que justifican la dificultad de su convocatoria pública, previsto en el art. 23.2.c) de la OBRGS y 22.2.c) de la LGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Mayores.



La Asociación Solidarios para el Desarrollo deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Mayores, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará en todas las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, debiendo figurar el nombre y el logo, tanto del Ayuntamiento de Madrid, como de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, garantizándose la visibilidad de ambas partes en todas las intervenciones, de cualquier forma en la que éstas se produzcan, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Mayores, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha





entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Mayores, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.





Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo I, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo I al presente convenio.
- c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Deberá ajustarse al modelo obligatorio incluido en el apartado 7 del Anexo I.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad





efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1º) Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2º) Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3º) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que



aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

- e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.





De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió





notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49.e) y 51.2.c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Este convenio implica cesión de datos personales, por lo que ambas partes se comprometen a observar en todo momento lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LPD) y el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Para ello, se suscribirá el oportuno Acuerdo de encargo del tratamiento de los datos que figura como Anexo II al convenio. Con dicho Acuerdo se regula la vinculación entre el encargado del



tratamiento y el responsable del mismo, definiendo el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

El responsable municipal del tratamiento de datos, que determina los fines y los medios del tratamiento es la Directora General de Mayores.

Corresponde a la persona responsable del tratamiento de datos:

- Entregar al encargado los datos necesarios para el desarrollo del convenio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento incluida la realización de inspecciones y auditorias.

El encargado de tratamiento de datos es la persona física o jurídica que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. En el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la entidad beneficiaria, para la realización del "programa de "CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DENOMINADO "CONVIVE 2023.", deberá realizar tratamiento de datos personales por cuenta de un responsable municipal.

Los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGUROS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 45.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio,





debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la asociación Solidarios para el Desarrollo deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

- Anexo I "Proyecto Técnico"
- Anexo II "Acuerdo de Encargo de Tratamiento"

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

Firmado electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR LA ASOCIACIÓN SOLIDARIOS
PARA EL DESARROLLO

FDO.: JOSÉ ANIORTE RUEDA

FDO.: CRISTÓBAL SÁNCHEZ BLESA





Información de Firmantes del Documento



CRISTOBAL SANCHEZ BLESA
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2023 12:24:29
Fecha Firma: 27/05/2023 14:11:40
CSV : 153UN2JIKFMFALA6



ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente programa es una iniciativa intergeneracional y solidaria que promueve la convivencia entre personas mayores en situación de soledad y personas jóvenes. Permite que una persona joven viva en casa de una persona mayor durante el curso académico, promoviendo el intercambio, la compañía y la ayuda mutua. Es un programa que fomenta las relaciones intergeneracionales, el envejecimiento activo, la lucha contra la soledad y el aislamiento y el enriquecimiento mutuo.

El proyecto pretende alcanzar 75 convivencias intergeneracionales entre personas mayores y estudiantes en el ámbito de la ciudad de Madrid entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

La convivencia intergeneracional se caracteriza por ser:

- Solidaria: si bien el programa resuelve las dificultades de alojamiento de los estudiantes, en ningún caso se concibe como un programa de "alojamiento gratuito", sino que implica convivencia y aporte humano a los participantes.
- Intergeneracional: el programa promueve el enriquecimiento y aprendizaje mutuo a partir del encuentro de personas de generaciones distintas.
- Intercultural: el hecho de ser el estudiante y la persona mayor de provincias o países diferentes aporta al encuentro y a la convivencia una dimensión de enriquecimiento cultural muy valioso.

Las convivencias pretenden tener la duración de un curso escolar con la posibilidad de ir prorrogándola cada año hasta que el estudiante finalice los estudios.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los estudios de referencia (Masi, Chen, Hawkey, Cacioppo, 2011) una de las líneas estratégicas de intervención sobre la soledad no deseada identificadas como



buena práctica es el fomento de relaciones estables uno a uno. Proponemos la convivencia intergeneracional como forma de establecer una relación entre la persona mayor y una persona joven de carácter cercano, estable y significativa.

Con el proyecto se pretende alargar lo máximo posible la autonomía e independencia en la vejez, y que a su vez sea con la mayor calidad de vida, paliando en la medida de lo posible la soledad, el aislamiento y la inactividad, con un enfoque situado en la comunidad, solidario e intergeneracional.

Además, el Programa CONVIVE asume activamente el reto de la reducción de la brecha digital de nuestros mayores aprovechando la capacidad de los jóvenes convivientes para ayudar a los mayores en cuanto el acceso a las TICs, mejorando sus capacidades para una mayor comunicación y relación con su entorno a través de las nuevas tecnologías.

Numerosos estudios sugieren que las personas mayores están menos interesadas en las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que la población en general; además, suelen tener más dificultades a la hora de utilizar tales dispositivos. Según datos del INE (2019), el 90% de los jóvenes entre 16 y 24 años utiliza internet, y sólo el 63% de los mayores entre 65 y 74 años y el 23% de más de 75 años lo utiliza alguna vez. Las primeras conclusiones del Proyecto Europeo SEACW (Ecosistema Social para el Envejecimiento Activo y Bienestar), confirma el riesgo de exclusión social en la población europea que no utiliza las nuevas tecnologías, muy especialmente las relacionadas con la información basadas en la informática. Pero, sobre todo, y de forma más intensa, entre las personas mayores de 65 años.

Como consecuencia, las personas de más edad se ven privadas de los efectos positivos que la adopción de nuevas tecnologías trae a los mayores: la reducción de la soledad y la ansiedad, la promoción de la autoestima y la confianza en uno mismo, la realización de una vida activa y la oportunidad de crear nuevas redes sociales con vínculos afectivos y relaciones de apoyo.

En cuanto a la reducción de la brecha digital de nuestros mayores y la utilización de las tecnologías para luchar contra la soledad y el aislamiento, se demuestra indispensable el apoyo presencial por parte de jóvenes estudiantes para vencer esos miedos e inseguridades





que obstaculizan su acceso a la tecnología. En este caso concreto, el carácter intergeneracional del programa se demuestra indispensable para el aprendizaje de las personas mayores.

Por otro lado, la actual situación derivada de la pandemia del COVID-19, ha afectado al desarrollo del programa durante el 2020 y el año 2021, especialmente al nº de convivencias. Los temores al contagio han derivado en una reducción de las solicitudes de personas mayores. Esta situación requiere un esfuerzo extraordinario en difusión para ir recuperando el nº de convivencias de años anteriores. El objetivo es volcar los esfuerzos en realizar una potente campaña de difusión para que en la segunda parte del año comiencen a verse los resultados.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Requisitos y perfiles participantes de Programa CONVIVE

Personas mayores (N=45) dispuestos a facilitar alojamiento a estudiantes universitarios que posiblemente no podrían completar sus estudios sin su solidaridad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- edad igual o superior a 65 años y en un estado psicofísico que les permita valerse por sí mismos. Se priorizará a aquellos que vivan solos.
- con la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona joven.
- con una vivienda en buenas condiciones de habitabilidad e higiene que cuente con una habitación habilitada para el estudiante. En caso de que la vivienda sea en alquiler debe autorizar la convivencia el propietario de la misma.
- dispuesto a adaptar los hábitos y el estilo de vida a la convivencia con una persona joven.
- que entreguen la llave del domicilio al estudiante.
- que respeten los horarios de clase del estudiante, vacaciones y fines de semana, en los términos acordados.
- que no perturben los momentos de estudio e intimidad del estudiante.
- que cumplan los acuerdos que se establezcan libremente entre los convivientes.



1GKIO6U27SCE62LB

Estudiantes (N=50): dispuestos a prestar compañía a personas mayores que sufren de soledad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- edad comprendida entre 18 y 36 años.
- con la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona mayor.
- que cursen estudios en la universidad, de postgrado o en determinados casos estar opositando.
- disponibilidad de unas horas al día para hacer compañía a la persona mayor y pernoctar en el domicilio.
- dispuesto a adaptar los hábitos y el estilo de vida a la convivencia con una persona mayor.
- que ofrezcan ayudas o contraprestaciones de común acuerdo como acompañamiento al médico, compras de alimentos, paseo etc.
- que se hagan cargo de su comida, de la limpieza de sus dependencias y que mantengan el orden.
- que cumplan los acuerdos que se establezcan libremente entre los convivientes.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El Proyecto se desarrolla en el municipio de Madrid, a lo largo de todos sus distritos. La oficina se encuentra en Donoso Cortés 65, bajo. 28015.

5.- OBJETIVOS

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Promover las relaciones y la convivencia intergeneracional							Ponderación:	100 %
ACTIVIDAD 1.1	Programa Convive: Convivencia entre mayores y jóvenes								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de Convivencias en el año								
	Personas	Sumatorio	75	68	7	84%	Anual	Listado de Convivencias	Marcos Böcker
Indicador 2	Porcentaje de las personas mayores, en las convivencias intergeneracionales, que son mujeres.								
	Personas	Porcentaje	75%			5%	Anual	Listado de Convivencias	Marcos Böcker
ACTIVIDAD 1.2	Encuentros y espacios de relación online entre mayores y jóvenes								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				



1GKIO6U27SCE62LB

Indicador 3	Encuentros y espacios de relación online o presenciales entre mayores y jóvenes								
	Encuentros	sumatorio	2			5%	anual	Listado de asistentes	Marcos Böcker
Indicador 4	Encuentro fin de curso								
	Encuentros	sumatorio	1			1%	anual	Listado de asistentes	Marcos Böcker
ACTIVIDAD 1.3	Formaciones a participantes de CONVIVE								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 5	Formación de los estudiantes de Convive								
	Cursos	sumatorio	2			2%	Anual	Listado de cursos y asistentes	Marcos Böcker
RESULTADO 1	Satisfacción de los participantes del proyecto								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 6	Grado de satisfacción de las personas mayores que participan en las convivencias								
	(puntuación en una escala de 0 a 10)	Media aritmética	7 o +			1%	Anual	Encuesta de satisfacción	Marcos Böcker
Indicador 7	Grado de satisfacción de los estudiantes que participan en las convivencias (media de puntuación en una escala de 0 a 10)								
	(puntuación en una escala de 0 a 10)	Media aritmética	7 o +			1%	Anual	Encuesta de satisfacción	Marcos Böcker
Indicador 8	Opinión de los técnicos implicados en el programa sobre la utilidad del mismo, tanto municipales como de las universidades (media de puntuación en una escala de 0 a 10)								
	(puntuación en una escala de 0 a 10)	Media aritmética	7 o +			1%	Anual	Encuesta de satisfacción	Marcos Böcker

6.- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

➤ Difusión del Programa entre las personas mayores

- Charlas en Centros de Mayores en función de las solicitudes recibidas.
- Distribución de material informativo del programa (Carteles y trípticos) en Centros de Mayores y espacios de afluencia de personas mayores (Bibliotecas, centros culturales, etc.).
- Apariciones en medios de comunicación (Prensa escrita, Radio, Televisión y Medios digitales).
- Difusión activa en redes sociales.
- Derivaciones de profesionales de los servicios sociales municipales y de los profesionales de los centros de salud.



- Difusión a través de las empresas de TAD, en el marco del Convenio Madrid contigo ante la Soledad no deseada.

➤ **Difusión del Programa entre estudiantes universitarios.**

- Charlas en centros educativos y universidades.
- Difusión a través de las universidades participantes, por los medios habituales en su relación con los alumnos, Web, oficina de atención al alumno, o cualquier otra disponible en relación con la convivencia intergeneracional.
- Distribución de material informativo del programa (Carteles y trípticos).
- Apariciones en medios de comunicación (Prensa escrita, Radio, Televisión y Medios digitales).
- Difusión activa en redes sociales.

➤ **Convivencias intergeneracionales: Valoración de cada caso y constitución de convivencias por parte de un técnico de Solidarios para el Desarrollo**

- Entrevista a la persona mayor y al joven (estudiante), de manera individual, en la que se explorarán sus expectativas y actitudes y sus características personales.
- Se hará una valoración exhaustiva, con el fin de conocer las características de su personalidad y de emparejar a las personas más afines, favoreciendo una correcta convivencia.
- En la valoración se tendrán en cuenta las preferencias de ambas partes, en cuanto a ideología, religión, opinión u orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Presentación y compromiso de asumir responsabilidades, respetar derechos y obligaciones y otros acuerdos entre partes.

La entrevista con el mayor se realizará en su domicilio en el que se podrán valorar, además de las características del mayor, las de domicilio, comprobando la idoneidad del mismo. En ella se reforzarán los mensajes ya dados en la información previa en cuanto a los derechos y obligaciones.



La **entrevista con el estudiante** se hará en la sede de la ONG, y en ella se explorarán sus expectativas y actitudes frente a la convivencia y se reforzarán los mensajes ya dados en la información previa en cuanto a los derechos y obligaciones.

➤ **Seguimiento de las convivencias**

Seguimiento telefónico mensual de las convivencias y visita anual al domicilio.

Contacto directo con los trabajadores sociales que nos derivan casos, para evaluar los mismos y hacer un seguimiento de cómo se está desarrollando el programa.

Se atenderán inmediatamente todas las incidencias o dudas que los participantes de las convivencias puedan presentar.

➤ **Actividad formativa para los estudiantes para la mejora de la convivencia:**

La experiencia ha demostrado que la adquisición de estrategias de comunicación y resolución de problemas especialmente diseñadas para el trato con personas mayores resulta ser un factor que mejora significativamente la convivencia. Por lo cual, está previsto la realización de dos actividades formativas y específicas que contemple la temática anteriormente señalada, cuya duración será de 1,5hs.

➤ **Encuentros y espacios de relación online o presencial entre personas mayores y jóvenes.**

Se realizarán dos encuentros online o presencial de 1,5hs cada uno con los participantes del programa con el objetivo de conocerse, relacionarse entre ellos, compartir experiencias gratificantes, contrarrestar el aislamiento y fomentar el uso de las nuevas tecnologías.

Los estudiantes que participan en la convivencia apoyarán y fomentarán el acceso de las personas mayores a las TICs, ayudando a que puedan utilizar nuevos canales de comunicación online con sus familiares y con el resto de participantes del programa.

➤ **Encuentro final de las parejas del programa:**

Con el objetivo de despedir el curso, intercambiar experiencias y darle visibilidad institucional al programa, se realizará un encuentro anual con los jóvenes y las personas mayores del programa.



7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

- Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria.

En el marco del programa, las desigualdades existentes entre mujeres y hombres se suman a las desigualdades que afectan a las personas mayores. En efecto ser mujer y mayor implica una situación en la cual se agudizan las desigualdades y se reducen oportunidades.

El primer factor relevante en este contexto es la feminización de la vejez: las mujeres son mayoritarias en la vejez, superando en un 32% a los hombres (fuente: “Un perfil de las personas mayores en España 2020”, informe Envejecimiento en red, número 25, marzo 2020). Por lo tanto, la población susceptible de ser parte del proyecto es en su mayoría femenina.

Otra desigualdad muy relevante en este contexto es la brecha en la sensación de seguridad. En efecto, las mujeres se sienten más vulnerables que los hombres, y esta brecha se incrementa con la noche, con una diferencia de 12,4 puntos entre ambos sexos en Madrid: 38,7% de las mujeres se sienten en situación de inseguridad de noche contra 26,3% de los hombres (*Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la Ciudad de Madrid*. Subdirección General de Calidad y Evaluación. Ayuntamiento de Madrid.)

También hay que tener en cuenta que el uso del espacio público se realiza de manera diferenciada entre hombres y mujeres, según los datos de la misma *Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la Ciudad de Madrid*. Mientras las mujeres hacen más uso que los hombres de los parques infantiles y de los mercados, espacios asociados al cuidado y al trabajo no remunerado en los hogares, son los hombres quienes hacen más uso de los espacios verdes, las instalaciones deportivas y los centros culturales. En el caso de las personas mayores se suman a lo anterior los obstáculos relativos a la movilidad, que se suele reducir con la edad (dificultades para bajar o subir escaleras, dificultades para caminar, etc).



- **Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.**

La tipología de actuación que se aplica en el proyecto es la de realizar acciones positivas dirigidas específicamente a las mujeres beneficiarias del proyecto para promover su empoderamiento personal y social, para mejorar sus condiciones de vida, y/o fomentar su participación social activa.

El programa se enfoca a las personas mayores, y en especial a las mujeres en situación de soledad, paliando desigualdades de género que les afectan. Con la convivencia con una persona joven, las mujeres mayores se sienten menos solas.

Como resultado de las actividades, salen más de su vivienda, ocupan más los espacios públicos, el impacto siendo tanto para que disfruten de dichos espacios como para visibilizar más su presencia entre el resto de la comunidad. La convivencia de mujeres mayores con estudiantes permite rebajar considerablemente la sensación de inseguridad de noche.

En el programa se da una atención particular a la participación de las mujeres en los encuentros y se realiza un seguimiento estrecho del estado de ánimo y de la satisfacción de las mujeres con la convivencia.

- **Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.**

Para valorar el impacto de género, se usan indicadores de distribución de género.

La distribución de género se mide en la base de datos del proyecto.

También se realizará un desglose de género del grado de satisfacción de las personas mayores que participan en el programa. El grado de satisfacción se recoge en el marco de una entrevista anual realizada de forma individual con cada persona participante en el proyecto.

IG1. Porcentaje de las personas mayores, en las convivencias intergeneracionales, que son mujeres.



Meta IG1: al menos 75%.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Categoría 1	Técnico responsable del programa	100% durante 12 meses
1	Categoría 1	Técnico de apoyo del programa	50% durante 12 meses
1	Categoría 1	Responsable de comunicación	10% durante 12 meses

Concepto	Precio unitario	Unidad	Solicitado al Ayto. de Madrid	Aporte de Solidarios para el Desarrollo y otras ayudas privadas	Total
Personal					
Un técnico responsable del programa, coste total salarial, 100% de dedicación	2.953,79	12	35.445,48	0,00	35.445,48
Técnico de apoyo del programa, coste total salarial, 50% de dedicación	1.369,20	12	9.554,52	6.875,88	16.430,40
Responsable de comunicación, 10% de dedicación, durante 12 meses	274,00	12	0,00	3.288,00	3.288,00
Gastos de actividad					
Curso de formación en voluntariado con mayores	250	2	0	500	500
Gastos de transportes de los técnicos para valoraciones y presentaciones	10	12	0	120	120
Un encuentro de intercambio y evaluación	300	1	0	300	300
Material de papelería, reprografía y difusión del proyecto	25	12	0	300	300
CRM de gestión de usuarios	300	1	0	300	300
Seguro de RC y accidentes	190	1	0	190	190
Gastos de funcionamiento					



1GKIO6U27SCE62LB

TOTALES		45.000,00	11.873,88	56.873,88
PORCENTAJES		79,12%	20,88%	100,00%

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del proyecto se realizará de forma continua por el equipo técnico por medio de llamadas telefónicas mensuales a cada participante y visitas a domicilio. Asimismo, se mantendrá una comunicación fluida por medios digitales con los estudiantes participantes. Las tres reuniones previstas entre estudiantes y mayores y las dos reuniones de formación de estudiantes incluyen también objetivos de seguimiento y valoración.

La fundamentación del proyecto se basa en fomentar la convivencia intergeneracional entre personas mayores y jóvenes. Aunque muchos de los beneficios obtenidos por la relación entre generaciones son cualitativos y de difícil cuantificación, analizando el proyecto en su conjunto, consideramos que gran parte del mismo es cuantificable y, por tanto, transformable en indicadores que modulen su financiación.

Para justificar la subvención íntegra de 45.000 € se ha de cubrir, el 100% de los objetivos valorables que figuran en la tabla. En caso de incumplimiento, el reintegro habrá de ser proporcional al porcentaje no conseguido.

Se establecen los siguientes indicadores cuantitativos:

Nº de convivencias al año; Nº de espacios de relación online entre personas mayores y jóvenes; Nº de encuentros entre integrantes del programa y Nº de formaciones a los estudiantes.

Y los siguientes indicadores cualitativos:

Grado de satisfacción de los mayores que participan en las convivencias; grado de satisfacción de los estudiantes de las convivencias; y grado de satisfacción de los técnicos participantes.



ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad beneficiaria y el personal a su servicio en la prestación del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la **Dirección General de Mayores**, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un convenio más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación.

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía.

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Asociación Solidarios para el Desarrollo, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de Dirección General de Mayores, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el programa de "CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DENOMINADO "CONVIVE 2023".

El tratamiento consistirá en:

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Conservación
- Comunicación

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Dirección General de Mayores pone a disposición de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categoría de datos personales.

- Identificativos (Nombre y apellidos)
- Personales (Datos sobre circunstancias sociales y/o personales, edad, sexo, características del alojamiento y/o vivienda)



correspondiente a la actividad de tratamiento **Integración social de las personas mayores**, para desarrollar el programa de “CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DENOMINADO “CONVIVE 2023”.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una vigencia comprendida entre la fecha de la firma de la suscripción del convenio hasta el 31 de marzo de 2024.

Una vez finalice dicho convenio el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad-
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
 - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
 - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
 - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
 - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
 - Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
 - Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
 - Medidas para garantizar la minimización de datos.
 - Medidas para garantizar la calidad de los datos.
 - Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
 - Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
 - Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.



El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional sólo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: El encargado sólo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.



- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de éste, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el convenio del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad beneficiaria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad beneficiaria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El beneficiario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.



8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad beneficiaria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgmayores@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12.- Derecho de información



El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 1. La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 2. Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
 3. Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.



- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.



17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.- Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (UE) 2016/679.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.



- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La entidad beneficiaria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el beneficiario deberá informar al organismo concedente, antes de transcurridos siete días de la fecha desde la firma del convenio la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20.-Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.-Propiedad de los datos.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.



CLÁUSULA ESPECÍFICA

En la medida que el beneficiario aporta equipos informáticos para la ejecución del objeto del convenio, una vez finalizadas las tareas, el beneficiario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22.-Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez ejecutado el proyecto objeto del convenio.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio



- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
- 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión.
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
2. El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
3. A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente acuerdo de encargo, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.



- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este acuerdo, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este acuerdo es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente acuerdo y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, entidad conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este acuerdo.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

